



GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL
INFRAESTRUCTURA

20 JUL 2009

230
4067

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 6 JUL 2009

VISTO: el Informe N° 212-2009/GRP-402000-402400 de fecha 08 de Julio del 2009, emitido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Abril del 2009, se celebra entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa Trébol SAC, el Contrato de Locación de Servicios N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca; por el monto ascendente a S/. 27,000.00 a todo costo, incluido IGV, y un Plazo de Ejecución de Sesenta días calendario;

Que, mediante Carta N° 134-2009/TSAC-GG de fecha 02 de Junio del 2009, la Empresa Consultora Trébol presenta a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 41 días calendario en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, invocando la causal de atrasos y paralizaciones no imputables al Contratista por la problemática relacionada con la inexistencia de la red pública de alcantarillado.

Que, mediante Carta N° 005-2009/GSRMH-ING.JJGG recepcionada con fecha 08 de Julio del 2009, el Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo solicitada por la Empresa Consultora Trébol SAC;

Que, el Supervisor manifiesta haber revisado la documentación alcanzada por la Empresa Consultora, observando que la Ampliación de Plazo solicitada no se ha formulado teniendo en cuenta la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como el Contrato suscrito con la Entidad, por cuanto no se ha realizado la anotación correspondiente en el Cuaderno de Estudio, en el cual señalen las circunstancias que a criterio del Consultor ameriten Ampliación de Plazo. Asimismo debe tenerse en cuenta que la programación de obra presentada por el Consultor con su solicitud de Ampliación de Plazo no coincide con la alcanzada con Carta N° 114-2009/TSAC-GG del 04 de Junio 2009, ya que existen incongruencias que no permiten cuantificar los días de Ampliación de Plazo;

Que, en virtud de lo expuesto, la supervisión concluye su pronunciamiento, manifestando que se hace improcedente conceder la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por la Empresa Consultora Trébol SAC;

Que, mediante Informe N° 351-2009/GRP-402000-402400-402410 de fecha 08 de Julio del 2009, el Sub Director de la Unidad de Estudios hace de conocimiento de la Dirección Sub Regional de Infraestructura que la Empresa Consultora Trébol SAC ha solicitado una Ampliación de Plazo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la Elaboración del Expediente





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

16 JUL 2009

Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, lo cual ha sido revisado por el Supervisor de la misma, quien recomienda no otorgar tal solicitud; en base a ello se recomienda derivar lo actuado ante las instancias pertinentes a efectos que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el documento del "Visto", el Director Sub Regional de Infraestructura eleva al Despacho de la Gerencia Sub Regional la documentación obrante a efectos que se emita la Resolución que deniegue la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la Empresa Trébol SAC en la **Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca;** en base a lo recomendado por el Supervisor y Sub Dirección de la Unidad de Estudios;

Que, mediante Informe N° 0133-2009/GRP-402000-402100 de fecha 15 de Julio del 2009, estando a lo expuesto y dispuesto, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión en torno a la solicitada Ampliación de Plazo N° 01 en la **Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca;**

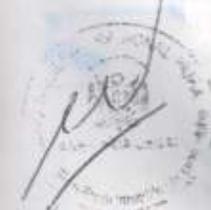
Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N° 26850), aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Reglamentado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Estudios y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de Junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre del 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 02 de Febrero del 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la Empresa Consultora Trébol SAC. para la ejecución de sus prestaciones contractuales en la **Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 14325 Nivel Primaria - Reverendo Padre Miguel Anselmo Córdova Chumacero, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca;** en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Firma Trébol SAC, en su domicilio sito en Jr. Ayacucho N° 116-B, Distrito de Chulucanas.



GERENCIA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMISARIO DEL DISTRITO
Luis A. Choisy Rodríguez



0203

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2009/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 16 JUL 2009

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor del Estudio: Ing. Jaime Julio García Cueto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
[Signature]
ING. Fernando Roldán Córdova
Gerencia Sub Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CHULUCANAS, 21/07/09

ASEA: U.E

PARA: *Agilizar elaboración de expediente técnico*



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HBA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Signature]
ING. Jaime A. Chory Rodríguez
16 JUL 2009